Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 005/15 de fecha 03 de febrero de 2015

RESOLUCIÓN N° 005-015/15

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 034/14 SUSCRITO CON LA FIRMA CODEX S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 69/13 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE CARDIOCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS".

VISTA: La Nota Interna PR/DBS/N° 134/15, de fecha 28 de enero de 2015, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 29 de enero de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de ampliación de las cantidades de los productos adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 69/13 "Adquisición de Prótesis e Insumos para el Servicio de Cardiocirugía del Hospital Central del IPS", correspondiente al Contrato N° 034/14 suscrito con la firma CODEX S.R.L.; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 108-008/13, de fecha 23 de diciembre de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 69/13 "Adquisición de Prótesis e Insumos para el Servicio de Cardiocirugía del Hospital Central del IPS" a la firma CODEX S.R.L., formalizándose esta adjudicación a través del Contrato N° 034/14, suscrito en fecha 03 de febrero de 2014;

Que, por Nota Interna identificada como NOT-0216-2015-000024, de fecha 15 de enero de 2015, el Departamento de Farmacoterapéutica a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó la ampliación del 20% adjudicado en la Licitación Pública Nacional N° 69/13 "Adquisición de Prótesis e Insumos para el Servicio de Cardiocirugía del Hospital Central del IPS", por Resolución C.A. N° 108-008/13, de fecha 12 de diciembre de 2013, suscrito con la firma CODEX S.R.L., en fecha 03 de febrero de 2014, con vigencia hasta el 03 de octubre de 2015, justificando la ampliación de la siguiente manera "*...A la fecha estos productos cuentan con stock crítico y se han emitido las órdenes de entrega por el total de la cantidad máxima adjudicada y no presenta pendientes de entrega según se visualiza en el Control de Entrega del SIH. El Servicio de Cardiocirugia del H.C. del IPS en las NOT-1153-2014-000039 de fecha 26 de diciembre de 2014 y NOT-1153-2015-000001 de fecha 05 de enero de 2015, solicitó la compra de los productos con códigos 6829 - 6831 - 6830 – 6833 debido al incremento de demanda por parte de los mismos. Por lo cual, este requerimiento se basa en la urgencia de contar con los productos en tanto se aguarde la adjudicación del pedido de compra que a la fecha se encuentra en su proceso inicial...*";

Que, según registro de inhabilitados por Resolución N° 2959/14, de fecha 10 de octubre de 2014, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su Art) 3° resolvió: disponer la

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

05 FEB 2015

SECRETARIA GENERAL

inhabilitación por el plazo de tres meses de la firma CODEX S.R.L. por su conducta antijurídica declarada en el sumario que le fuera instruido, desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 20 de febrero de 2015;

Que, por Nota PR/DBS/N° 1320/14, de fecha 22 de setiembre de 2014, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios consultó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, si era viable la suscripción de un convenio modificatorio a fin de ampliar las cantidades máximas originalmente pactadas en un contrato cuando la empresa se encuentra inhabilitada por la DNCP, aplicando el principio de irretroactividad de la Ley, establecido en el Artículo 14 de la Constitución Nacional;

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota DNCP/DJ N° 2859/14, de fecha 06 de setiembre de 2014 e ingresada a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios en fecha 07 de octubre de 2014 manifestó: … "*ahora bien con relación a la consulta presentada, le indicamos que el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 establece las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta o para contratar, entiende esta Dirección que considerando que al tiempo de suscribirse el Contrato principal el contratista en cuestión no se encontraba impedido a contratar con el estado, la inhabilitación sobreviniente no afectaría su capacidad para suscribir un convenio modificatorio, siempre y cuando la modificación pretendida se ajuste a la normativa…*";

Que, por Memorando BS/DCO/N° 0094/15, de fecha 21 de enero de 2015, el Departamento de Contratos a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección Jurídica los antecedentes del pedido realizado por el Departamento de Farmacoterapéutica a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, a fin de contar con un dictamen jurídico para proseguir los trámites que correspondan;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 0118/15, de fecha 26 de enero de 2015, el Departamento de Contratos solicitó al Departamento de Licitaciones que informe si existe algún pedido o proceso del llamado de referencia, específicamente con relación a los Ítems solicitados por el Administrador de Contrato;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 0116/15, de fecha 26 de enero de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2015, la ampliación del contrato de referencia;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ.
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - Original

RESOLUCIÓN N° 005-015/15

Que, por Memorando DBS/DCO N° 0117/15, de fecha 26 de enero de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó a la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación al contrato;

Que, por Nota DBS/DCO/N° 037/15, de fecha 26 de enero de 2015, el Departamento de Contratos solicitó a la firma CODEX S.R.L., la conformidad para la ampliación del contrato;

Que, por Nota de fecha 27 de enero de 2015, la firma CODEX S.R.L., presentó su conformidad para la ampliación correspondiente;

Que, por Memorando DBS/DLI/N° 0055/15, de fecha 27 de enero de 2015, el Departamento de Licitaciones informó al Departamento de Contratos que en la actualidad se encuentra en curso el proceso licitatorio individualizado como Licitación por Concurso de Ofertas para la "Compra de Generadores y Electrodos de Marcapasos para el Servicio de Cardiocirugía del Hospital Central del IPS – Ad Referéndum 2015", proceso dentro del cual se observan como bienes objeto del mismo. La supra citada solicitud de contratación ha sido generada en carácter urgente por parte del Departamento de Farmacoterapéutica de la Dirección de Gestión Médica Administrativa por medio de la Nota Interna NOT-1153-2015-000001, de fecha 19 de enero de 2015. El estado actual de dicho proceso radica en la etapa preparatoria previa a la remisión del Pliego de Bases y Condiciones para su consideración por parte de la máxima autoridad institucional;

Que, por Memorando DBS/UTC/N° 0090/15, de fecha 27 de enero de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2015, la ampliación correspondiente al contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 69/13 "Adquisición de Prótesis e Insumos para el Servicio de Cardiocirugía del Hospital Central del IPS";

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 089/15, de fecha 27 de enero de 2015, la Dirección Jurídica concluyó: *"... Por tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que la ampliación solicitada RESULTA JURIDICAMENTE VIABLE, y en este sentido corresponde al administrador del contrato verificar que dicha ampliación no supere el porcentaje legal del 20% establecido, y bajo su criterio y responsabilidad sobre los presupuestos de viabilidad, a decir: a) Existencia de la fundamentación fáctica y jurídica; b) No se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, comparadas con las establecidas originalmente; y c) Exista conformidad de la contratista..."*;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 005-015/15

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 000043/15, de fecha 27 de enero de 2015, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2015, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", es de G. 125.400.000.- (Guaraníes ciento veinte y cinco millones cuatrocientos mil) y cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 000000[illegible]/15, de fecha 27 de enero de 2015, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 034/[illegible] suscrito con la firma CODEX S.R.L.;

Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."*;

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula N° 18 Convenio Modificatorio cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14 y 15 de la mencionada Ley"*;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 005-015/15

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11 de la Resolución DNCP N° 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem,"* la Circular N° 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 009/15, de fecha 28 de enero de 2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación de las cantidades de los productos establecidos en el Contrato N° 034/14, suscrito con la firma CODEX S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 69/13 "Adquisición de Prótesis e Insumos para el Servicio de Cardiocirugía del Hospital Central del IPS", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 034/14, suscrito con la firma CODEX S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 69/13 "Adquisición de Prótesis e Insumos para el Servicio de Cardiocirugía del Hospital Central del IPS", de conformidad al siguiente detalle:

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 005/15 de fecha 03 de febrero de 2015

RESOLUCIÓN N° 005-015/15

CODEX S.R.L.

Lote 6: Marcapasos													
Ítem	Código	Código de catálogo	Descripción del artículo	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad solicitada	Costo Unit. c/IVA	Monto total Unit. Máx. c/IVA	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado c/IVA	% de IVA
1	6830	42203502-004	GENERADOR DE MARCAPASO BICAMERAL: GENERADOR DE MARCAPASO DEFINITIVO BICAMERAL DDDR	Unidad	Caja	MEDTRONIC	SUIZA	50	[illegible]000	270.000.000	10	54.000.000	10
2	6829	42203502-004	GENERADOR DE MARCAPASO BICAMERAL: GENERADOR DE MARCAPASO DEFINITIVO BICAMERAL VVIR	Unidad	Caja	MEDTRONIC	SUIZA	[illegible]	3.600.000	180.000.000	10	36.000.000	10
3	6831	42203502-002	ELECTRODO DE MARCAPASO VENTRICULAR: ELECTRODO DE MARCAPASO DEFINITIVO VVIR / DDDR VENTRICULAR	Unidad	Caja	MEDTRONIC	PUERTO [illegible]	100	1.180.000	118.000.000	20	23.600.000	10
4	6833	42203502-001	ELECTRODO DE MARCAPASO AURICULAR: ELECTRODO DE MARCAPASO DEFINITIVO DDDR AURICULAR	Unidad	Caja	MEDT[illegible]	PUERTO RICO	50	1.180.000	59.000.000	10	11.800.000	10
												125.400.000	

Monto Total Ampliado a CODEX S.R.L. - Contrato N° 034/14: G. 125.400.000.- (Guaraníes ciento veinte y cinco millones cuatrocientos mil), IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanezcan inalterables.------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conjuntamente con el Administrador del Contrato.------

5°) Dejar establecido que la Dirección Médica del Hospital Central a través del Servicio Cardiocirugía sea la encargada de administrar el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros realizar los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procesos administrativos para el pago a la Dirección de Recursos e Inversiones a proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/ca.-

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - ebatiol